

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2018 – 00211, Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía con el atento informe de que el término de traslado de los tres (3) días se venció y no hubo objeción a la anterior liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, agosto 10 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

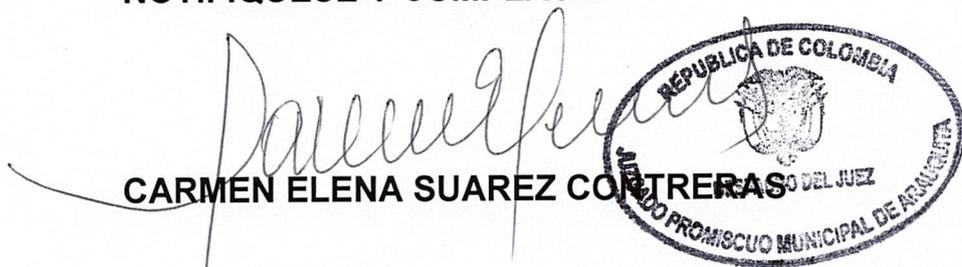
Arauquita, (Arauca), agosto diez (10) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por el Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 11 de agosto de 2.022 notifico por estado Nro. 046

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/